APROBADO 07 DIC 2006 ORDENANZA 8093



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

06 NOV 2006 154.084-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La deficiencia de señalización de nombre y sentido de circulación que presentan numerosas calles de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que dicha deficiencia ha sido puesta de manifiesto en diferentes ámbitos de la ciudad y puede constatarse con un simple recorrido por la misma.-

Que la señalización constituye un requisito elemental para la correcta orientación de los habitantes del municipio y de las personas que lo visitan.

Que es obligación del Municipio proveer a la correcta y completa señalización de las calles y arterias de la ciudad.

Que atento a que el cabal cumplimiento de dicha obligación importa una importante erogación de fondos se han instaurado alternativas para el mejor cumplimiento de la misma como es el régimen instaurado en virtud de la Ordenanza Nro. 7994 que establece un régimen de reciprocidad entre la Municipalidad de Rosario y Personas Físicas y/o Jurídicas para la provisión de las mismas.

Que la deficiencia puesta de manifiesto se agrava especialmente en los barrios más alejados del caso céntrico de la ciudad.

Que es en virtud de ello que resulta necesario establecer otros mecanismos que coordinados con los ya existentes contribuyan en forma conjunta a terminar con la problemática en cuestión.

Que de acuerdo al artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal Nro. 5.068 las Asociaciones Vecinales tienen como Objetivos: participar activamente en igualdad de derechos y obligaciones, dentro de una zona estrictamente delimitada y cuyo reconocimiento será otorgado por el Departamento Ejecutivo en base a la norma emitida por el Honorable Concejo Municipal, en adelante la Municipalidad. Con el propósito de propender y promover el desarrollo cultural, urbanístico, edilicio, de cooperar en la organización y funcionamiento de los servicios públicos, de recreación, asistencia social, sanitaria, bregando por obtener el mejoramiento de la moral, la seguridad jurídica y económico-social y el incremento de la participación ciudadana, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida en su jurisdicción...".

Que en consecuencia las Asociaciones Vecinales constituyen entidades que por su naturaleza constituyen un elemento esencial a los fines de coadyuvar a poner fin a la deficiencia supra-mencionada. Que en tal sentido resulta necesario instituír un Sistema de Colaboración a través de la suscripción de convenios entre la Municipalidad de Rosario y las Asociaciones Vecinales interesadas en la temática, con diferentes alcances de acuerdo a las capacidades y recursos con que cuenten las mismas, a los fines de realizar relevamientos de la señalización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, proveer a su mantenimiento, colocación, fabricación, con la provisión de materiales, equipamiento, asesoramiento técnico y supervisión por parte del Municipio según el caso y los alcances de cada convenio a suscribir.-

Por lo anteriormente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art.1: Institúyese un Sistema de Colaboración entre la Municipalidad de Rosario y las Asociaciones Vecinales reconocidas por la misma de conformidad a la normativa vigente, a los fines de la realización de relevamientos referentes a la señalización en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, proveer a su mantenimiento, colocación, fabricación, con provisión de materiales, equipamiento, asesoramiento técnico y supervisión y/o cualquier otro aporte por parte del Municipio, según el caso y los alcances de cada convenio a suscribir con cada una de las mismas.

Art. 2: En los distintos convenios el Departamento Ejecutivo acordará los alcances de los derechos y obligaciones concernientes a cada una de las partes, estableciendo las especificaciones técnicas y materiales, estética de la obra, aportes a realizar, potestades de supervisión y control, cláusulas de resolución favorables ante incumplimientos o por razones de Estado, sin perjuicio de las cláusulas que, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos estime convenientes para garantizar la preservación absoluta de las competencias del Municipio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las vecinales.

Art.3: En ningún caso podrán celebrarse convenios relativos a la materia en cuestión, en lo referente a áreas asignadas a terceros en virtud del sistema instaurado en virtud de la Ordenanza Nro. 7.994.

Art.4: Comuníquese a la Intendencia con sus considerándos, publíquese y agréguese al D.M.

Antesalas, 06 de noviembre de 2006